

---

## **NOTA RESUMEN**

### **Nota resumen del informe 3/2015, relativo al Consorcio Escuela Industrial de Barcelona, ejercicio 2013**

*Barcelona, 13 de mayo de 2015*

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe de fiscalización 3/2015, relativo al Consorcio Escuela Industrial de Barcelona (CEIB), ejercicio 2013, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Jordi Pons Novell como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 26 de marzo de 2015.

El trabajo realizado ha incluido la fiscalización de la Liquidación presupuestaria del ejercicio 2013 y la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, presupuestario, de contratación y de retribuciones del personal.

El CEIB es titular de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Barcelona (EUETIB) y está integrado por la Generalidad de Cataluña, la Diputación de Barcelona y la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC).

Los edificios e instalaciones que ocupa la EUETIB en el recinto de la Escuela Industrial de Barcelona son propiedad de la Diputación y están cedidos en uso al CEIB. Se prevé que el Consorcio se traslade al Campus Diagonal-Besòs en el año 2015.

La liquidación del presupuesto de 2013 presenta derechos liquidados por 17,07 M€ y obligaciones reconocidas por 13,07 M€. Los ingresos provienen, principalmente, de la aportación de la Generalidad de Cataluña, de los ingresos de matrícula de los estudiantes y de la aportación de la Diputación de Barcelona. Los gastos corresponden, principalmente, a personal, a la aportación por inversiones en el Campus Diagonal-Besòs y a bienes corrientes y servicios.

En el apartado de conclusiones del informe se resumen las principales observaciones que se desprenden del trabajo realizado, de las que se destacan las siguientes:

- El CEIB se constituyó con la finalidad última de integrar la EUETIB en la UPC, pero a 31 de diciembre de 2014 todavía no se había hecho. La EUETIB sigue siendo una escuela adscrita a la UPC, aunque, de hecho, funciona como una escuela propia de la UPC.
- El CEIB es considerado una entidad participada de forma no mayoritaria por la Generalidad. Eso hace que no se le apliquen determinadas medidas establecidas por la Gene-

ralidad, especialmente en materia de empleo público, que son aplicables tanto a la Generalidad como a las universidades públicas. Teniendo en cuenta que en el CEIB prestan servicios funcionarios de la UPC, funcionarios de la Diputación de Barcelona y personal contratado por el CEIB, se da la circunstancia de que en una misma organización hay personas que desempeñan labores equivalentes pero que tienen condiciones laborales diferentes, hecho que puede dificultar la gestión. En opinión de la Sindicatura, en el CEIB concurren un conjunto de aspectos que hacen que se pueda considerar un consorcio del sector público de la Generalidad.

- Por otro lado, a 31 de diciembre de 2014 el CEIB no había adaptado sus estatutos de acuerdo con lo establecido por la disposición transitoria sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (LRSAL), y a partir del 1 de enero de 2015 quedará, en principio, adscrito a la Generalidad.
- El profesorado de la UPC que imparte docencia en la EUETIB, de acuerdo con los Estatutos del CEIB, debería formar parte de la plantilla del CEIB y, por lo tanto, debería ser el propio CEIB quien le abonara las retribuciones directamente. El personal de administración y servicios (PAS) de la UPC adscrito al CEIB, de acuerdo con los Estatutos del CEIB, forma parte de su plantilla y, por lo tanto, debería abonarle las retribuciones directamente.
- El CEIB ha registrado una aportación a la Fundació b\_TEC para la financiación de las obras del Campus Diagonal-Besòs como transferencia corriente en el capítulo 4 del presupuesto de 2013. Del trabajo realizado se desprende que esta obligación es una transferencia de capital que debería haberse registrado con cargo al capítulo 7 del presupuesto de 2014, ya que la aprobación del gasto no se hizo hasta ese ejercicio. En consecuencia, las obligaciones reconocidas del presupuesto de gastos del ejercicio 2013 están sobrealvaloradas y el remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2013 está infravalorado en 1,49 M€.

En el apartado de conclusiones del informe se hacen varias recomendaciones que, desde el punto de vista de la Sindicatura, contribuirían a mejorar la gestión del CEIB y a corregir algunos de los aspectos indicados en el apartado de observaciones. De estas se destaca la siguiente:

- Habría que impulsar la integración definitiva de la EUETIB en la UPC para cumplir la finalidad para la cual se constituyó el CEIB. Mientras no se haga la integración, el CEIB debe adaptar sus estatutos y tomar las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto por la LRSAL.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en <a href="http://www.sindicatura.cat">www.sindicatura.cat</a>.</p>
---